

CONTR 2021 934413 (AAE2021-0048)	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EUROPEO POWERTY	
A. MEMORIA COMPLEMENTARIA	
A.1. ANTECEDENTES	
<p>PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se emitió por el órgano de contratación memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente nº CONTR 2021 934413 (AAE 2021-0048).</p> <p>SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.</p> <p>TERCERO.- Con fecha 27 de octubre de 2021 se emite informe AJ-CHFE 2021/155 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.</p>	
A.2. JUSTIFICACIÓN	
<p>- A la vista del informe AJ-CHFE 2021/155 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:</p> <p>A. En la Consideración Primera del informe del Gabinete Jurídico se nos indica que en el artículo 146.2 de la LCSP se exige que se justifique en el expediente la elección de las fórmulas, resultando especialmente necesario en este expediente respecto a las fórmulas de valoración de las ofertas económicas en los diferentes lotes, al constituir el único criterio a valorar.</p> <p>Manifiesta el letrado que en la memoria justificativa únicamente se justifica la elección de esa fórmula, en “su buen rendimiento”, considerando que no añade información relevante al posible licitador sobre la razón por la que se ha escogido la misma, por ello es necesaria una justificación más detallada.</p> <p>A la vista de la citada consideración, se procede a modificar la memoria justificativa de fecha 20 de octubre de 2021 en los siguientes términos:</p> <p>Único. El apartado A.8 queda modificado como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Donde dice: <p><i>“En relación a la fórmula usada para valorar la oferta económica ha sido escogida por haber demostrado su buen rendimiento.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe decir: <p><i>“Se valorará un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, entendiendo el precio como el criterio más adecuado para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público en el objeto de contratación que estamos licitando, otorgando 100 puntos a la oferta económica.”</i></p>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/11/2021 11:07:22	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw28MlwS16936g294SNysdH7icK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este caso, se está aplicando una regla de proporcionalidad inversa al utilizar una fórmula de valoración de la oferta económica que atribuye puntos de forma inversamente proporcional de manera que la máxima puntuación se atribuirá a la licitadora que oferte el precio más bajo y cero puntos a la que licite al tipo, en cuanto al resto de propuestas los puntos se asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja. Esta fórmula permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado.”

- B. Conforme con lo manifestado en la **Consideración Segunda** respecto a la procedencia del procedimiento de contratación empleado, permitiéndose usar el procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP, en el que se exige que todos los criterios de adjudicación sean susceptibles de ser valorados mediante fórmulas, como ocurre en este caso, siendo el precio el único criterio de adjudicación, y no siendo por tanto relevante la valoración de la calidad de las ofertas para ninguno de los lotes en los que se compone el contrato.

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/11/2021 11:07:22	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw28MlwS16936g294SNysdH7icK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	